



"La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal"

## Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche

NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO



JUICIO LABORAL.  
EXPEDIENTE NÚMERO: 310/21-2022/JL-I.  
ACTOR: INÉS ISABEL FLORES VERA.  
DEMANDADOS: 1) GRUPO JORCIO  
SEGURIDAD PRIVADA Y 2) MIGUEL ÁNGEL  
ARROYO DOMÍNGUEZ

- 1) GRUPO JORCIO SEGURIDAD PRIVADA
- 2) MIGUEL ÁNGEL ARROYO DOMÍNGUEZ

En el expediente número 310/21-2022/JL-I, relativo al Juicio Ordinario en Materia Laboral, promovida por INÉS ISABEL FLORES VERA en contra de 1) GRUPO JORCIO SEGURIDAD PRIVADA Y 2) MIGUEL ÁNGEL ARROYO DOMÍNGUEZ, con fecha 08 de febrero de 2023, en el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche, se dictó un proveído, al tenor literal siguiente:

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, a 08 de febrero de 2023.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos; 2) Con el escrito suscrito por el ciudadano **Carlos Adolfo Hidalgo Regalado, Apoderado Legal de la parte demandada**, por medio del cual formula su contrarréplica y objeta las pruebas de su contraparte. **En consecuencia, Se acuerda:**

**PRIMERO: Cumplimiento de apercibimientos y preclusión de derechos.**

En razón de haber transcurrido en exceso el término legal de 5 días hábiles para que el ciudadano **Miguel Ángel Arroyo Domínguez, en su carácter de patrón físico y de la comercial "Grupo Jorcio", partes demandadas**, realizarán su contrarréplica, con fundamento en el numeral 873-C, en relación con la fracción VII del artículo 3° Ter, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **se le tiene por precluido su derecho de plantear contrarréplica, objetar las pruebas ofrecidas por la parte actora, así como de ofrecer pruebas con relación a su contrarréplica.**

Se dice lo anterior, al haber iniciado el cómputo de su plazo legal el miércoles 21 de diciembre de 2022 y finalizado el miércoles 11 de enero de 2023, por haber surtido efectos la notificación de la **parte demandada** el 20 de diciembre de 2022.

Coligiéndose que el escrito recepcionado en la Oficialía de Partes de este Juzgado con fecha 19 de enero de 2023, se encuentra fuera del plazo legal otorgado para realizar la contrarréplica en el presente juicio.

**SEGUNDO: Se programa audiencia preliminar.**

Con fundamento en el tercer párrafo del artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **se fija el día miércoles 26 de abril de 2023, a las 10:00 horas**, para la celebración de la **Audiencia Preliminar** que concierne al presente asunto laboral, la cual se verificará **de manera presencial**, en la **Sala de Audiencias Independencia**, ubicada en las instalaciones de este Poder Judicial del Estado de Campeche, por lo que se le hace saber a las **partes involucradas en este asunto laboral**, que nuestras oficinas se ubican en **Avenida Patricio Trueba y de Regil, No. 236, San Rafael, con Código Postal 24090, de esta Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche.**

En ese contexto y en atención a lo previsto en el primer párrafo del numeral 720, en relación con el ordinal 735, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor; **infórmese a las partes que, en el plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil en que surta efectos la notificación del presente acuerdo,** deberán comunicar a este Juzgado si tienen algún inconveniente en cuanto a que la **audiencia preliminar** sea de carácter público; a la fecha y hora en que fue programada; o alguna otra situación que pudiera causar un contratiempo en el desarrollo en dicha diligencia, a efecto de que se tomen las medidas necesarias para su debida celebración.

De igual forma se les hace saber a las partes **-actor y demandado-**, que en términos del numeral 713, en relación con las fracciones I y II del artículo 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **pueden comparecer personalmente al desahogo de la audiencia preliminar, mas no es obligatoria su presencia para su verificación**, ya que bastará con la comparecencia de sus respectivos representantes -quienes deberán ser Licenciados en Derecho- para tenerlos por presentes. **Sin embargo, también es importante comunicarles que, de no comparecer sus representantes, se tendrán por consentidas las actuaciones judiciales que en cada etapa se ventile y quedarán por perdidos los derechos procesales que debieron ejercitarse en cada una de las etapas suscitadas en la audiencia.**

Finalmente, ante el contexto de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus SARS-CoV-2 y la enfermedad denominada COVID-19, que éste provoca y atendiendo a las medidas emitidas por la Organización Mundial de la Salud, se han adoptado en nuestro país diversas medidas de contención sanitaria, **por lo que se les informa a las partes que, al momento de ingresar a la Sala de Audiencias, deberán de seguir las siguientes reglas:**

- **Acudir con quince minutos de anticipación de la hora programada a la audiencia;**



## Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche

Ingreso de un Apoderado o Representante Legal por cada parte del proceso;

Mantener la sana distancia de 1.5 metros;

- Utilizar el gel antibacterial que le será proporcionado por el Encargado de Sala; y
- Portar cubrebocas durante toda la audiencia.



Principales recomendaciones que se han implementado para prevenir contagios de COVID-19, ante el retorno a las actividades diarias, que indicaron especialistas del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

En caso de requerir el uso de aparatos tecnológicos como celulares, Tablet, laptops, deberá informarlo a la autoridad para que se les autorice el acceso con las limitaciones correspondientes al uso de cámaras, videograbaciones o grabaciones de audio.

**TERCERO: Se comunica a las partes.**

Que la programación de la audiencia preliminar fuera del plazo señalado en el último párrafo del artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, obedece a las cargas laborales del juzgado y los servidores judiciales que intervienen en la sustanciación del procedimiento, debido al volumen de los asuntos que actualmente se encuentran en trámite.

Sirve de sustento, la jurisprudencia con número de registro 205635<sup>1</sup>.

**CUARTO: Acumulación.**

Intégrese a este expediente el escrito descrito en el apartado de vistos, para que obre conforme a Derecho corresponda, tal y como lo señalan las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**QUINTO: Exhortación a conciliar.**

En términos de la última parte del segundo párrafo del ordinal 873-K y del numeral 774-Bis, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en relación al artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor; **se invita y recuerda a las partes que durante el proceso judicial podrán solicitar o informar a este Juzgado su voluntad verificar alguna alternativa de solución de conflicto que ambos hubiesen convenido o acordado y que se adecúen más a su ideología de justicia, a sus derechos y finalmente a sus necesidades, lográndose con ello también una justicia pronta, expedita y gratuita.**

**SEXTO: Notificaciones.**

De conformidad con el artículo 739 Ter, se comisiona al Actuario y/o Notificador Adscrito al Juzgado Laboral, para que notifique a las partes del presente asunto, de la siguiente manera:

- Al ciudadano Miguel Ángel Arroyo Domínguez, en su carácter de patrón físico y a la comercial denominada "Grupo Jorcio", ambas partes demandadas, en términos de la segunda parte del párrafo primero del artículo 873-A, en relación con el primer párrafo del numeral 739, de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena se realicen por medio estrados electrónicos.
- A la ciudadana Inés Isabel Flores Vera, -parte actora-, a través de buzón electrónico, de conformidad con lo establecido en 739 Ter fracción IV.

**Notifíquese y cúmplase.** Así lo provee y firma, la Maestra Milagros del Carmen Caamal Delgado, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede, Campeche.

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter fracción III, 745, 745-Bis y 746 de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, en vigor, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE.

San Francisco de Campeche, Campeche, 09 de febrero de 2023.

Licenciada Didia Esther Alvarado Tepetzi  
Notificadora y/o Actuaría Adscrita al Juzgado Laboral  
del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche



PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA  
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE  
CAMPECHE CAMP

NOTIFICADOR

<sup>1</sup> Tesis: P./J. 32/92, TERMINOS PROCESALES. PARA DETERMINAR SI UN FUNCIONARIO JUDICIAL ACTUO INDEBIDAMENTE POR NO RESPETARLOS SE DEBE ATENDER AL PRESUPUESTO QUE CONSIDERO EL LEGISLADOR AL FIJARLOS Y LAS CARACTERISTICAS DEL CASO. Registro digital: 205635. Instancia: Pleno. Octava Época. Materia(s): Común. Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Núm. 57, septiembre de 1992, página 18. Tipo: Jurisprudencia.